

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00246-00

El abogado GUSTAVO A. BOHORQUEZ B., apoderado de la parte demandada, presentó escrito solicitando ordenar a la TATIANA POLANCO SAAVEDRA, prestar caución para responder por los perjuicios que se pudieran causar con la práctica de las medidas cautelares decretadas, en razón de haber presentado excepciones de mérito con vocación de prosperidad.

Como quiera que la parte demandante no prestó la caución dentro del término ordenado en el inciso quinto del artículo 599 del Código general del Proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y de existir embargo de remanentes se ordenará poner a disposición de quien las solicitó.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de quien las solicitó. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 95 hoy 17 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b58ecc5a6002343a26181b403a13995c1ebfb1fe695e2b56c4b5da7d3685b0e**

Documento generado en 14/07/2023 04:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>